



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 738

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL) POR INCREMENTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO Y POR ANTICIPO A CORTO PLAZO"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF.149/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por CR. Eduardo Marca Saravia Analista Contable; Vía: Lic. Maida Luz Zenteno Ramos; Jefa de Unidad de Contabilidad, y Lic. Luis Armando Flores Calle; Director del Tesoro Municipal, A: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe; Secretario Municipal de Administración y Finanzas, en parte de CONCLUSIÓN; señala: "Se solicita mediante la unidad que corresponda se realice el incremento presupuestario en el POA institucional del GAMEA a la categoría programática proporcionada por la unidad de presupuesto, para la ejecución de presupuesto adicional, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnerar la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no generar obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto."

Que, el Informe Técnico de justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMGI/EDTMEA/N° 132/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por la Lic. Vilma Beatriz Aruquipa Layme; Responsable Administrativo - Financiero - Terminal Metropolitana El Alto; Vía: Lic. Raúl Devis Flores Rojas; Director General Ejecutivo - Terminal Metropolitana El Alto y Rury Balladares Molina; Secretario Municipal de Gestión Institucional, A: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe; Secretario Municipal de Administración y Finanzas, en parte de CONCLUSIÓN; establece: "Se solicita el incremento presupuestario en el POA institucional del GAMEA a la categoría programática "34.0.246" del prog. FORTAL. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, para la ejecución del presupuesto adicional, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 738

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-069/2022, de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe de Unidad de Presupuestos e Ignacio Flores Mollo; Jefe de Unidad de Programación de Operaciones; Vía: Lic. Armando Flores Calle; Director del Tesoro Municipal, Ing. José Luis Pocoata Mendoza; Director de Planificación y Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe; Secretario Municipal de Administración y Finanzas, en parte de CONCLUSIONES; refiere: "En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar que la Modificación Presupuestaria (PRESUPUESTO ADICIONAL), por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado en la Fuente y Organismo Financiador Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales (20-210) por concepto de ingresos de la Terminal Metropolitana de El Alto y por anticipos a corto plazo en la Fuente y Organismo Financiador 41-113 y 41 -119, por un presupuesto de Bs. 8.062.542.00 (ocho millones sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos 00/100 bolivianos), esto enmarcado en el inciso a) y b) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 3607, por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitado por la Terminal Metropolitana y la Unidad de Contabilidad dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, ES VIABLE."

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-043/2022, de fecha 1 de junio de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, Vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal y Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, en parte de CONCLUSIÓN; dispone: "Revisado las apreciaciones referidas en los Informes CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF.149/2022, CITE: GAMEA/SMGI/EDTMEA/N° 132/2022 y CITE: DP-UPO-INF-069/2022, lo descrito en el Artículo 302 parágrafo I numeral 23 y Artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado; Artículo 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Artículo 26 numeral 2 y 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículo 9 inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 3607; el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde generar Anteproyecto de Ley Municipal para su posterior remisión ante el Órgano Legislativo para su respectivo tratamiento."

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 738

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 23; establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321; parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8; indica: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; estipula: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4; establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 738

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, referido a la autonomía se ejerce a través de, numeral 4; indica: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo VI; señala: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES), parágrafo III; señala: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 455, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, en su Artículo 7. (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS); estipula: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas – ETAS, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, la Ley N° 1413, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD), indica: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 738

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su anexo Artículo 9. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN APROBACIÓN MEDIANTE LEY NACIONAL); refiere: "Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación a través de Ley Nacional, comprenden: a) Presupuesto adicional originado por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado; excepto la incorporación de recursos externos, de recursos de coparticipación tributaria y de regalías, según las facultades otorgadas al Órgano Ejecutivo, de acuerdo a normativa vigente; b) Aquellas que incrementan el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", excepto las modificaciones emergentes por incremento salarial, según la autorización conferida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria; (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES), inciso d); refiere: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 6. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO), inciso e); señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 19. (Estimación del Presupuesto de Recursos), inciso d); estipula: "Las disponibilidades en caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normas conexas.

SANCIONA:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 738

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

LEY MUNICIPAL N° 738

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL) POR INCREMENTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO Y POR ANTICIPO A CORTO PLAZO"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL) por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado en la Fuente y Organismo Financiador recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales (20-210) por concepto de ingresos de la Terminal Metropolitana de El Alto y por anticipos a corto plazo en Fuente y Organismo Financiador 41-113 y 41-119 por un presupuesto de Bs. 8.062.542,00 (ocho millones sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos 00/100 bolivianos), conforme anexo adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Dra. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

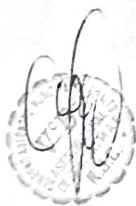
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 738

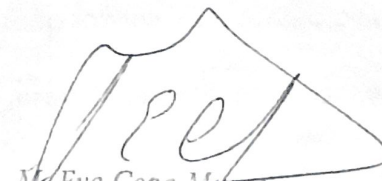
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 738 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M^{te} Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 738

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ANEXO

Presupuesto Adicional
(Expresado en bolivianos)

INCREMENTO DE RECURSOS						DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET			
1205	20	210	12200	0000		Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	4.044.245,00
1205	20	210	16300	0000		Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.444.140,00
1205	41	113	35130	0000		Disminución de Anticipos Financieros	268.500,00
1205	41	119	35130	0000		Disminución de Anticipos Financieros	305.657,00
TOTAL							8.062.542,00

INCREMENTO DE GASTOS												DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI		
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	11600	0	2	Asignaciones Familiares	22.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	12100	0	2	Personal Eventual	1.757.546,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	13110	0	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	182.240,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	13120	0	2	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo Plazo	31.164,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	13131	0	2	Aporte Patronal Solidario 3%	54.673,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	13200	0	2	Aporte Patronal para Vivienda (2%)	36.448,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	15400	0	2	Otras previsiones	741.413,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	21200	0	2	Energía Eléctrica	270.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	21300	0	2	Agua	105.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	21500	0	2	Gas domiciliario	28.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	21600	0	2	Internet	50.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	22600	0	2	Transporte de Personal	2.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	24120	0	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	59.985,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	24300	0	2	Maquinaria y Equipos	523.141,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	25300	0	2	Otros Gastos por concepto de Instalación, mantenimiento y reparación	3.094,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	25400	0	2	Comisiones y gastos bancarios	1.328.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	25500	0	2	Lavandería, limpieza e higiene	35.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	25800	0	2	Publicidad	265.150,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	25700	0	2	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	9.600,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	26200	0	2	Capacitación del Personal	1.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	26820	0	2	Gastos Judiciales	513.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	31120	0	2	Servicios Privados	19.058,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	32100	0	2	Gastos por Alimentación y otros similares	3.000,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	33300	0	2	Papel	88.420,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34110	0	2	Prendas de vestir	970,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34200	0	2	Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo	47.172,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34400	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.100,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34500	0	2	Productos de cuero y caucho	53.545,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34600	0	2	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	34.140,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34700	0	2	Productos Metálicos	5.390,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	34800	0	2	Minerales	15.674,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	39100	0	2	Herramientas Menores	100.853,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	39500	0	2	Materiales de Limpieza e Higiene	16.080,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	39700	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	51.212,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	39800	0	2	Útiles y Materiales Eléctricos	10.640,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	43110	0	1	Otros Repuestos y Accesorios	367.200,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	43120	0	1	Equipo de Oficina y Muebles	85.900,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	43500	0	1	Equipo de Computación	366.755,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	43700	0	1	Equipo de Comunicación	202.782,00
1205	1	37	34	0000	246	1.1.1	20	210	43700	0	1	Otra Maquinaria y Equipo	268.500,00
1205	1	7	17	205-07744-00000	00	6.2.0	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	240.751,00
1205	1	7	17	205-10252-00000	00	6.1.0	41	119	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	34.635,00
1205	1	39	21	205-10389-00000	00	9.8.0	41	119	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	30.271,00
1205	1	39	21	205-10387-00000	00	9.8.0	41	119	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	
TOTAL													8.062.542,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"